



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

CONVENIO MARCO DE INTEGRACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS PARA LA FORMACION DE LOS ESTUDIANTES DE PRE Y POST GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS.

Nosotros, **JENNY MERCEDES MEZA PAGUADA**, mayor de edad, casada, Medico y Cirujano, vecina de este distrito central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud por Ley, nombrada mediante Acuerdo del Poder ejecutivo No. 10-2006 de fecha 02 de febrero de 2006, quien en lo sucesivo se denominara "**LA SECRETARIA**" y **RAÚL ANTONIO SANTOS MALDONADO**, mayor de edad, casado, doctor en Odontología y de este domicilio, actuando en mi condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, nombrado mediante acuerdo CT-UNAH70-2006 del 20 de marzo de 2006, y quien en lo sucesivo se denominara "**LA UNIVERSIDAD**"

CONSIDERANDO: Que por disposición constitucional, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y Profesional; y a través de la Facultad de ciencias Medicas de formar profesionales de la salud con visión integral.

CONSIDERANDO: Que corresponde a la Secretaria de Estado en el Despacho de salud la definición de la política nacional de salud, normalización, planificación y coordinación y descentralización administrativa.

CONSIDERANDO: Que ambas Instituciones actualmente están comprometidas en procesos de reformas encaminadas lograr un desarrollo integral y sostenible del país.

CONSIDERANDO: Que la integración docente asistencial es un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda y aplicación adecuada del conocimiento, que redunde en beneficio tanto de la formación de los Recursos Humanos como en la mejoría de la cobertura y calidad de la atención en los servicios de salud.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

POR TANTO: En el ejercicio de la representación que ostentamos, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos, el presente **CONVENIO MARCO DE INTEGRACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS PARA LA FORMACION DE LOS ESTUDIANTE DE PRE Y POST GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS**, el cual se registrará bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- ENTENDIMIENTO: Las partes suscriptoras del presente convenio, manifiestan que entienden la integración docente asistencial como un proceso permanente, dinámico, participativo, consensuado de institucionalización y operacionalización de la integración de la teoría y práctica, del estudio y trabajo en la formación de los recursos humanos que requiere el país.

SEGUNDA.- PROPOSITO: El presente convenio tiene como propósito el fortalecer la integración docente-asistencial, a fin de formar profesionales con alta calidad, capaces de integrar el manejo clínico, científico, técnico y académico; con la promoción y prevención de la salud a través del trabajo en equipo, con enfoque multidisciplinario, con aptitudes y actitudes profesionales, éticas y humanizadas, que aseguren una respuesta adecuada a las necesidades de salud de la población hondureña y de esta manera contribuir al desarrollo humano sostenible de las comunidades.

TERCERA.- OBJETIVOS: Son objetivos específicos del presente convenio:

1. Fortalecer el proceso de integración docente asistencial, en la formación de profesionales de la salud.
2. Fortalecer y desarrollar la investigación en salud, a fin de que sirva como una herramienta para la adecuada toma de decisiones.
3. Promover la formación de personal de la salud, con enfoque multidisciplinario e integral, a fin de mejorar la calidad de la atención en salud.
4. Propiciar oportunidades de espacios de aprendizaje con abordaje integral a la problemática de salud.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

5. definir y establecer la corresponsabilidad del medico docente en el manejo del clínico paciente.
6. definir establecer la corresponsabilidad del medico asistencial en el proceso de enseñanza- aprendizaje de los estudiantes.
7. Contribuir al desarrollo humano sostenible de las comunidades.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA SECRETARIA: "La Secretaria", a través del presente convenio se compromete a:

1. Facilitar las instalaciones físicas de la red de servicios, para el desarrollo de acciones integradas de docencia, asistencia, investigación y extensión.
2. Brindar equipo, materiales, insumos para la atención en salud.
3. Proporcionar becas a: estudiantes de internado, médicos en servicio social, médicos residentes, así como a los estudiantes de las diferentes maestrías de la Facultad de Ciencias Medicas.
4. Brindar apoyo técnico para el desarrollo de los planes de estudio, a través de las normas, programas, protocolos para el manejo de enfermedades de acuerdo a la política Nacional de Salud.
5. Participar en la definición del perfil del profesional de salud que se requiere en el país.
6. Reorganizar los procesos de trabajo en las unidades de salud a fin de facilitar la docencia, asistencia, investigación y extensión.
7. Establecer normas y reglamentos de carácter interno referentes al acceso a las unidades y servicios de salud, así como en la atención de pacientes.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD" A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS: "La Universidad", se compromete a través del presente convenio a:

1. Proporcionar incentivos al personal asistencial que realice labores académicas. estos incentivos será reguladas en el reglamento respectivo aprobado por ambas Instituciones.
2. Proporcionar instalaciones físicas adecuadas para la práctica docente.
3. Suministrar equipo. Materiales e insumos requeridos para el proceso de enseñanza- aprendizaje.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

4. Revisión y actualización de los planes de estudio de Pre y Post Grados de la Facultad de ciencias Médicas.
5. Proveer el financiamiento para pago del personal docente, administrativo y de servicio de la Facultad de Ciencias Medicas.
6. Desarrollar planes de capacitación y educación permanente a personal docente y asistencial involucrado en el proceso integración docente asistencial.
7. Exigir que tanto docentes como estudiantes cumplan fielmente las normas, reglamentos internos y otras disposiciones establecidas para el acceso y atención del paciente que las diferentes unidades y servicios de "La Secretaria" hayan elaborado para el personal asistencial.

SEXTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS: "La Secretaria" y "La Universidad" se comprometen conjuntamente a:

1. Nombrar un representante propietario y suplente con el fin primordial de dirigir y coordinar el proceso de integración docente asistencial.
2. Integrar un comité coordinador de integración docente asistencial, a fin de dar seguimiento a lo establecido en el presente Convenio. Sus funciones y atribuciones serán establecidas en el reglamento interno respectivo.
3. Elaborar el reglamento del presente Convenio, en un plazo no mayor de tres meses a partir de la firma del mismo.
4. Definir el perfil del Recurso Humano a formar de acuerdo a las necesidades del país.
5. Seleccionar el personal docente, asistencial y administrativo de acuerdo al marco legal establecido (Ley y reglamento del Estatuto del Medico Empleado, Estatuto del Docente, Contrato Colectivo, Ley y Reglamento de Servicio Civil y otras disposiciones legales en materia de personal).
6. establecer los mecanismos necesarios que aseguren el desarrollo y operacionalización adecuada del presente convenio.

SEPTIMA.- SUPERVISION: La supervisión del presente convenio quedara a cargo del Comité Interinstitucional, integrado por ambas partes.



SECRETARIA DE ESTADO
EN EL
DESPACHO DE SALUD
REPUBLICA DE HONDURAS, CENTRO AMERICA

- OCTAVA.- **REVISION, MODIFICACION:** el presente Convenio podrá ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia por las partes.
- NOVENA.- **VIGENCIA Y DURACION DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años y será efectivo a partir de la fecha de la firma por ambas partes.
- DECIMA.- **RESCISION:** El presente Convenio podrá rescindirse por las causas siguientes:
a) De común acuerdo entre las partes.
b) Por solicitud de algunas de las partes por incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, misma que deberá ser debidamente documentada, fundamentando las causas que la motiven y notificada por escrito con dos meses de anticipación.
- DECIMA PRIMERA.- **VALIDEZ:** Para la validez del presente convenio deberá ser publicado en el diario Oficial "La Gaceta".
- DECIMA SEGUNDA.- **DEROGACION:** El presente convenio deja sin valor y efecto cualquier otra disposición que se haya suscrito al respecto.
- DECIMA TERCERA.- **ACEPTACION:** Los representantes de ambas Instituciones manifiestan que aceptan lo estipulado en cada una de las cláusulas del presente convenio.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de junio del dos mil siete.

DRA. JENNY MERCEDES MEZA
SECRETARIA DE SALUD


RAUL ANTONIO SANTOS MALDONADO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH)